



Veinte maravedis.

419

169

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

lugar de fuente alamo, si a los fines de la
 Jurisdicción, con tal que se comeda, Vaxo las
 condiciones siguientes; que los nobles
 que aya de construir el duplicante, se ha-
 gan dentro de la Jurisdicción que los señ.
 de ellos ayas de ser Prefijos en los
 Circunstanças para tener de sus nobles
 a qualquiera otros, sin poder exigir
 de ellos otra Magenta aora ni en tiempo
 alguno que la que actualmte se cobra y es
 practica en los que continen en Reyno;
 y finalmente que se ponga sobre esta
 su contribucion de un Ducado de vellon
 perpetuo de diez y de diez y siete
 por persona de diez y de diez y siete
 Ciudad de Reserva como por su
 Jurisdicción = Entendido por una ciudad
 la proposicion y Informe que hacen los
 señ. de los señ. de la familia y señ. de la casa
 como tambien el testimonio y Diligen-
 cias que hacen presentes, han practicado
 en el lugar de fuente alamo, de conoimto
 de su señ. y tenen, que se solita por
 Juan Antonio Garcia de Leon y
 Resida perpetuo de la casa de Lorca; y
 Breto a ver su Memorial: Dixo que
 en comprehencion de los señ. fundam.
 y Justicia que exponen los señ. sus Comisarios

